

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°113-2019-AL-MDP

Poroy, 22 de julio del 2019.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

#### VISTO:

El Oficio N°066-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC, emitido por el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, y el Memorandum N°163-GM/MDP-2019, emitido por el Gerente Municipal, ambos respecto a propuesta de Directiva de Transparencia y acceso a la información de la Municipalidad Distrital de Poroy; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por la Ley N°27927, se cautela y promueve la transferencia de los actos de todas las entidades de la administración pública, entre ellos los gobiernos locales;

Que, conforme establece el artículo 2°, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo N°043-2003-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° del Decreto Supremo N°043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de publicidad;

Que, mediante el Oficio N°066-2019-PJFS-DFCUSCO/MP-FN-CRAC, emitido por el Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción, se solicita varias acciones para implementar el portal de transparencia y acceso a la información pública de la entidad municipal

Que, mediante el Memorandum N°163-GM/MDP-2019, emitido por el Gerente Municipal, realizar la propuesta de directiva de transparencia y acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Poroy, la misma que es presentada mediante el Informe Legal N°051-2019-AL-MDP/CGPM;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a los documentos presentados, y las leyes aplicables sobre la materia, esta alcaldía:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, LA Directiva de Transparencia y acceso a la información pública de la Municipalidad Distrital de Poroy;

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los servidores y funcionarios de la Entidad Municipal, cumplan con lo dispuesto en la directiva dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines que amerite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GM  
O.INF  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

*Ing. Francisco Taccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

### 1. PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Comprometidos con el ejercicio de las prácticas de buen gobierno, los principios rectores de la Municipalidad Distrital de Poroy son las siguientes:

- 1.1. Transparencia en la Gestión Pública
- 1.2. Rendición de cuentas
- 1.3. Democratización de las decisiones
- 1.4. Seguridad ciudadana

### 2. OBJETO DE LA DIRECTIVA:

Tiene como principal objetivo establecer los procedimientos necesarios que orienten a las diferentes unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Poroy hacia un manejo transparente de la información pública.

### 3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. Son responsable de su aplicación, cumplimiento, seguimiento y control de la presente Directiva, la Gerencia Municipal, Gerentes de Llena, Sub Gerentes, quienes tengan la responsabilidad del manejo de información detallada en el ítem N°11 de la presente Directiva.
- 3.2. La Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco, a la que esta adscrita la Municipalidad Distrital de Poroy, será responsable de vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

### 4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27927 Modifica diversos Artículos de la Ley N°. 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29091 Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales.
- Decreto Supremo No. 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ordenanza Municipal N° 01-2018/MDP-SG Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Poroy.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

- Decreto Legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM Aprueba la implementación de Portales de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de administración pública.

## 5. ALCANCE:

Su aplicación tiene el carácter de obligatorio en todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Poroy.

## 6. DEFINICIONES:

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

**Transparencia:** Es el acto que consiste en abrir la información pública gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad.

**Municipalidad:** Las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Información de Finanzas Públicas:** Aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.

**Gasto Tributario:** Se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.

**Página Web:** Documento electrónico de libre acceso disponible en Internet.

**Responsable de Transparencia:** Persona encargada de la actualización y gestión de la información de la Página Web.

## 7. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA:

La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible. En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y la presente Directiva.

En consecuencia:

El Secretario (a) General, el que haga sus veces es responsable de brindar la información solicitada. El Sub Gerente de Sistemas y Procesos es el responsable de la elaboración y actualización del portal.

## 8. PROCEDIMIENTO

El acceso a la información de la Municipalidad Distrital de Poroy está sujeta al siguiente procedimiento:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

a) Toda solicitud de información (Anexo N° 01) debe ser dirigida al responsable de Transparencia, designado para esta labor. La solicitud se publicará en la página web Institucional

b) Se deberá otorgar la información solicitada, en un plazo no mayor de siete (7) días útiles; plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, se deberá comunicar por escrito, antes del vencimiento del primer plazo, las razones por las que hará uso de tal prórroga, de no hacerlo se considera denegado el pedido.

En el supuesto de que la entidad de la Administración Pública no posea la información solicitada y de conocer su ubicación y destino, ésta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del solicitante.

c) La denegatoria al acceso a la información, se sujeta a los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere la Directiva, serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

d) De no mediar respuesta en los plazos previstos en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.

e) En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente ítem, el solicitante puede considerar denegado su pedido para los efectos de dar por agotada la Vía Administrativa, salvo que la solicitud haya sido cursada a un órgano sometido a superior jerarquía, en cuyo caso deberá interponer el recurso de apelación para agotarla.

f) Si la apelación se resuelve en sentido negativo, o la Institución no se pronuncia en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.

g) Agotada la Vía Administrativa, el solicitante que no obtuvo la información requerida podrá optar por iniciar el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27584 u optar por el proceso constitucional del Hábeas Data, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 26301.

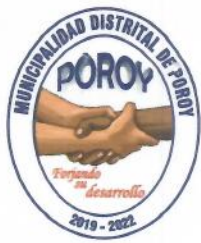
## 9. TASA APLICABLE:

El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida. El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Poroy. Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicándose las sanciones correspondientes.

## 10. MECANISMOS DE PUBLICACIÓN Y METODOLOGÍA:

La metodología y denominaciones empleadas en la elaboración de la información deberán ser publicadas expresamente, a fin de permitir un apropiado análisis de la información; la cual estará a cargo del responsable de Transparencia.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

Cuando la presente Directiva disponga que la información debe ser divulgada trimestralmente o semestralmente, ésta deberá publicarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido cada trimestre, y comprenderá, para efectos de comparación, la información de los dos períodos anteriores.

## 11. DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY:

Se tomarán en cuenta los siguientes lineamientos establecidos en el Anexo N° 02, para la publicación de información.

A. Datos generales de la Municipalidad Distrital de Poroy que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, la organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único de Procedimientos Administrativos, que la regula,

B. La información presupuestal que incluya datos sobre los Presupuestos Ejecutados, especificando: los Ingresos, Gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.

C. Los Proyectos de Inversión Pública en Ejecución, especificando: el Presupuesto total de Proyecto, el Presupuesto del período correspondiente y su nivel de ejecución y el Presupuesto acumulado.

D. Información de su personal especificando: personal activo y de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un período mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.

E. Las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos.

Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso.

F. Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Estratégicos Institucionales o en los indicadores que les serán aplicados (Plan Operativo Institucional)

G. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

H. La información adicional que la entidad considere pertinente.

El responsable de Transparencia será responsable de elaborar un Cronograma para la entrega de Información y de coordinar con las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de Administración de Recursos, Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Abastecimiento,







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

Tesorería, Recursos Humanos, Secretaría General y demás Unidades Orgánicas; de las cuales se requiera información para cumplir con la presente Directiva.

## 12. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES:

El incumplimiento por parte de Funcionarios o Servidores de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, serán sancionados de acuerdo a las Normas Legales Vigentes y Reglamento Interno de Personal de la Municipalidad Distrital de Poroy, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan conllevar.

## 13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

13.1. Las disposiciones sobre ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA contenidas en la presente Directiva son de alcance a todos los Funcionarios y Servidores que tengan injerencia con el manejo de Información Pública.

13.2. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelta por la Gerencia Municipal.

## 14. DISPOSICIÓN FINAL:

Déjese sin efecto, según sea el caso, todo Reglamento, Directiva o Memorandos Internos que se oponga a la presente Directiva Interna.

